

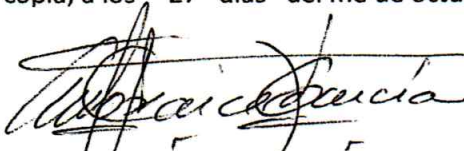
**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL N°001 DE 2022 ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
ONCE DE NOVIEMBRE Y EL CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS**

Entre los suscritos a saber ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA mayor de edad, vecino del municipio Los Patios identificado con cedula de ciudadanía número N°13.256.396 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE**, entidad sin ánimo de lucro, el cual fue reconocida la Licencia de Funcionamiento mediante resolución N° 2475 del 6 noviembre 2019 proferida por la secretaria de del Norte de Santander ,quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE** , por otra parte; y por la otra **LUZ MARINA PINTO GOMEZ** identificada con la CC .N°60294868 de Cúcuta ,residenciada en el Municipio de los Patios ,quien obra como directora del **CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTRAS** ,Centro Educativo Privado del municipio de Los Patios ,el cual fue reconocida Licencia de funcionamiento mediante Resolución N° 627 del 29 de Noviembre de 1984 proferida por las Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander ,en su calidad de directora según Resolución N° 00509 del 19 de marzo del 2002 proferida por la secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, y quien en adelante se denominara **CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS** ,hemos decido realizar convenio de Cooperación Institucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones : a) Que el articulo13,numeral 1 del decreto 1860del 3 de agosto de 1994,autoriza a los establecimientos educativos a celebrara Convenios para garantizar la prestación del servicio educativo; b) que el articulo 25 del decreto 1860 de 1994 y la ley 715 del 2001,articulo 10 numeral -1 0.3,asigna la función de representa el centro Educativo ante las autoridades educativas y la comunidad escolar ;Que se hace necesario establecer un convenio de cooperación interinstitucional para ofrecer la comunidad del servicio educativo a los estudiantes .El presente convenio se regirá por las cláusulas siguientes :**PRIMERA -OBJETO** :A unir esfuerzos para garantizar la continuidad de los planes y programas Académicos de los estudiantes del último grado de básica primaria del CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS en la institución EDUCATIVA ONCE DE NOVIEMBRE. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIRMBRE**

Serán obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE: a) Orientar el proyecto Educativo Institucional. b) facilitar las instalaciones físicas de la INSTITUCION para el desarrollo de las actividades extracurriculares que requiera el CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS. c) Garantizar el acceso a los niños (as) del grado quinto para continuar los estudios de la Básica Secundaria . d) Asesorar a las directivas y docentes del CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN PRONTERAS en los lineamientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de la normatividad aplicable .**TERCERA – OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS** : a.) Dar a conocer su plan educativo Institucional (PEI) en cada uno de los campos de gestión a las directivas de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE b.) Facilitar las instalaciones físicas del Centro Educativo cuando lo requiera LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares c.)garantizar la continuidad de los educandos del grado QUINTO para cursar el Grado sexto en la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE. **CUARTA -VALOR:** Este convenio no tendrá ningún valor. **QUINTA- DURACION** :El presente convenio tendrá una duración de dos años (2) contados a partir de la firma del acta de inicio ,el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las parte de acuerdo a las necesidades de las instituciones, para el efecto suscribirán el documento respectivo en el cual se dejará constancia de los términos de dicha prórroga. **SEXTO-**

SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL CONVENIO: El control y vigilancia del presente convenio estará a cargo de **Rector de la institución Educativa Colegio Once de noviembre**, o quien haga sus veces, que actuará como **Supervisor** y se encargará de vigilar la correcta ejecución y verificar el cumplimiento de las condiciones del mismo, según lo estipula de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE. **SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá terminar así: a) De común acuerdo entre las partes, durante la ejecución del convenio. b.) por incumplimiento por las partes de las partes en las obligaciones pactadas, c.) Por el vencimiento del plazo pactado. **OCTAVA- MODIFICACION O ADICIONALES:** Toda modificación o adición del presente Convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá de la firma de las partes. **NOVENA – CESION:** Ninguna de las partes podrá hacer cesión del presente convenio ni de los derechos o beneficios que se generen con su ejecución o desarrollo. **DÉCIMA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes que suscriben el presente Convenio. **DÉCIMO PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, e iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. **DECIMO SEGUNDA-DOMICILIO:** Para efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el municipio Los patios **DECIMO TERCERA -CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales ,tales como la conciliación extrajudicial ,el arreglo directo y la transacción

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en el municipio de Los Patios en original y copia, a los 27 días del mes de octubre del año 2022 por las partes intervinientes.



ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO
ONCE DE NOVIEMBRE



LUZ MARINA PINTO GOMEZ
directora

CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS



CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS

Aprobado mediante la resolución No. 04103 del 13 octubre del 2016
Secretaría de Educación Departamental
DANE: 354874000783

ACUERDO PARA, REALIZAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA BASICA SECUNDARIA POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE AL CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTRAS

El consejo directivo del Centro Educativo Paz sin Fronteras, hace un seguimiento y estudio a la propuesta realizada por los padres de familia de los estudiantes de quinto grado de básica primaria y determinan:

1. Realizar la aprobación para el convenio de colaboración Institucional para la Básica Secundaria
2. Estar en completo acuerdo con la propuesta, puesto que, en los procesos de la pedagogía actual, se busca ofertar una mejor calidad educativa
3. El convenio se regirá por las cláusulas, que se deben cumplir. Se busca también unir esfuerzos para garantizar la continuidad de los planes y programas Académicos de los estudiantes del último grado de básica primaria del CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS en la institución EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE.

Estamos convencidos que el convenio de cooperación con la Institución de Básica secundaria va a generar beneficios para la comunidad educativa.

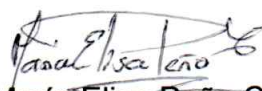
RESUELVE

AVALAR, el convenio de cooperación Institucional para la básica secundaria, como una estrategia pedagógica, que busca mejorar los niveles de la vida cotidiana.

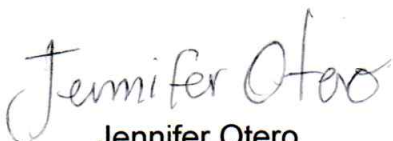
Dado en Los patios a los 27 días del mes de octubre del 2022

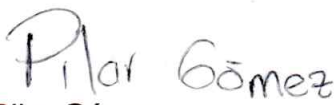
En constancia firma:

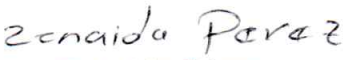

Luz Marina Pinto Gómez
Directora


María Elisa Peña Carvajal
Docente


Yuli Alexandra Estupiñán
Docente


Jennifer Otero
Representante consejo directivo


Pilar Gómez
Representante consejo directivo


Zenaida Pérez
Sector productivo